



ITP-011/2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO ITP-011/2025**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADA POR EL **C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C. ARTURO ZUÑIGA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, EN **"EL INEA"** OFICINAS CENTRALES; QUIEN FUNGIRÁ COMO **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO**, EL C. ISRAEL AGUILAR ALONSO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. JUAN CARLOS SANTIAGO PIMENTEL, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. ELESBAN APARICIO CUIRIZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA C. ELISA JOSEFA HERNÁNDEZ ARECHIGA SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN REGIÓN "B" Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO; ASÍ TAMBIÉN EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN **"EL INEA"** EN OFICINAS CENTRALES; EL C. ALDO SAN PEDRO MIRON, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LA C. SILVIA ALBARRAN ARZATE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA C. ALMA MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO OPERATIVO Y ACREDITACIÓN Y ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE **"EL INEA"** EN EL ESTADO DE



ITP-011/2025

QUERÉTARO Y LA C. SANDRA LIZETH RAZO PADILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE "EL INEA" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS SUPERVISORAS DEL CONVENIO; Y POR LA OTRA PARTE, **LAMAP, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. **LIZETH AUSTRIA GUADARRAMA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de abril de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto **ITP-011/2025**, cuyo objeto consiste en la **Contratación del Servicio Integral de Limpieza en los diversos Inmuebles Propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro**, con una vigencia del 1° de abril al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el Anexo Único del "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula Séptima, segundo párrafo del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio.

III. Con fecha 22 de diciembre de 2025 "**LAS PARTES**" celebraron el primer convenio modificatorio al "**CONTRATO**" modificando las *Cláusulas Segunda.- Monto de Contrato por un importe mínimo de \$24,129,554.40 (veinticuatro millones ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) y un monto máximo de \$27,907,999.20 (veintisiete millones novecientos siete mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) y Sexta.- Vigencia del Contrato*, en la que se estableció que la vigencia del instrumento jurídico sería hasta el 15 de febrero de 2026.

IV. A efecto de modificar la vigencia del "**CONTRATO**", sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad del "Servicio Integral de Limpieza en los diversos Inmuebles Propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro" a través de su área requirente contratante, con oficio número



ITP-011/2025

UAF/SRMyS/0268/2026 de fecha 29 de enero de 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 16 al 28 de febrero de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

V. En respuesta al oficio del numeral que antecede **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 30 de enero de 2026, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"CONTRATO"**, a fin de ampliar su vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VI. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 3 de febrero de 2026, realizada por el área requirente para la modificación del **"CONTRATO"** y su primer convenio modificatorio, bajo las mismas condiciones técnicas.

VII. Mediante oficio de fecha 6 de febrero de 2026, el área requirente solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, llevar a cabo la celebración del segundo convenio modificatorio al **"CONTRATO"** dicha modificación, corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la **LAASSP** así como la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado Legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA"**, en oficinas centrales, con **R.F.C. MERR870509EH8**, es la persona servidora pública que cuenta con



ITP-011/2025

facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con **R.F.C. ZUJA830103F36**, **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del mismo.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Humberto Hurtado González** con **R.F.C. HUGH791109DJA**, **Jefe de Departamento de Servicios Generales**, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO"**, y derivan en el presente Convenio Modificatorio.

I.5 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Israel Aguilar Alonso**, **Titular de la Unidad de Operación de "EL INEA" en la Ciudad de México**, **R.F.C. AUA1790724ER7**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **"EL INEA"** para los efectos del **"CONTRATO"**.

I.6 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Juan Carlos Santiago Pimentel**, **Titular de la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México**, **R.F.C. SAPJ700828AX8**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **"EL INEA"** para los efectos del **"CONTRATO"**.



ITP-011/2025

I.7 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Elesban Aparicio Cuiriz, Titular de la Unidad de Operación de "EL INEA" en Michoacán de Ocampo, R.F.C. AACE6211195J5**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **"EL INEA"** para los efectos del **"CONTRATO"**.

I.8 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, el **C. Elisa Josefina Hernández Arechiga, Subdirectora de Operación Región "B" y Encargada del despacho del "EL INEA" en el Estado de Nuevo León, con R.F.C HEAE630421P97**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **"EL INEA"** para los efectos del **"CONTRATO"**.

I.9 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. María Marisol Cruz Sánchez, Titular de la Unidad de Operación de "EL INEA" en Querétaro, R.F.C. CUM910211L2A**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **"EL INEA"** para los efectos del **"CONTRATO"**.

I.10 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Irene Walther Serrano, Titular de la Unidad de Operación de "EL INEA" en Baja California, R.F.C. WASI620111SU5**, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **"EL INEA"** para los efectos del **"CONTRATO"**.

I.11 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional



ITP-011/2025

para la Educación de los Adultos, el **C. Aldo San Pedro Mirón, Jefe del Departamento de Administración, Programación e Informática de la Unidad de Operación de "EL INEA", en la Ciudad de México, R.F.C. SAMA8606305T4**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.12 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Silvia Albarrán Arzate, Jefa del Departamento de Administración y Programación en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México R.F.C. AAA790202HJ8**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.13 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración de la Unidad de Operación de "EL INEA" en Michoacán de Ocampo, R.F.C. GOSO810625HE7**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.14 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Alma Mónica López Rodríguez, Jefa del Departamento de Planeación, Seguimiento Operativo y Acreditación y encargada del despacho del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unida de Operación de "EL INEA" en el Estado de Nuevo León, con R.F.C. LORA6509263F8**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.15 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el **C. Jesús Mario León Fernández, Jefe del Departamento de Finanzas y Administración de la Unidad de Operación de "EL INEA" en Querétaro, R.F.C. LEFJ660707A54**, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.16 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Sandra Lizeth Razo Padilla, Jefa del**



ITP-011/2025

Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Baja California, con R.F.C RAPS861124C17, es la persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

I.17 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**

I.18 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Lizeth Austria Guadarrama**, en su carácter de **Representante Legal de LAMAP, S.A. DE C.V.**, quien cuenta con poder amplio y suficiente.

II.2 LAMAP, S.A. DE C.V., cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LAM211108FQA**.

II.3 Tiene establecido su domicilio en José T. Cuellar, No. 15, Interior. 1, Colonia Obrera, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la cláusula sexta, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula Séptima del **"CONTRATO"**.



ITP-011/2025

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** a efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 1° de abril de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio será de las 1° de abril de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026.

Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 1° de abril de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio será de las 1° de abril de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad



ITP-011/2025

con lo establecido en el Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificadorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman de forma electrónica.

**POR
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ZUJA830103F36





ITP-011/2025

HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HUGH791109DJA
----------------------------------	---	----------------------

**POR
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC
LAMAP, S.A. DE C.V.	LAM211108FQA



